



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

23 DIC 2011

RESOLUCIÓN N° 4021 DE 20

“Por la cual se hace un Nombramiento en Propiedad en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito Capital”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 del 2002, Decreto 101 de 2004, Decreto 330 de 2008, Decreto 253 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994 establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que el decreto 1278 de 2002, en su artículo 16 prevé: *“La carrera docente es el régimen legal que ampara el ejercicio de la profesión docente en el sector estatal. Se basa en el carácter profesional de los educadores; depende de la idoneidad en el desempeño de su gestión y de las competencias demostradas; garantiza la igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos para el efecto; y considera el mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia, la promoción en el servicio y el ascenso en el Escalafón”*. Por otra parte el artículo 18 del mismo Estatuto prevé: *“Gozarán de los derechos y garantías de la carrera docente los educadores estatales que sean seleccionados mediante concurso, superen satisfactoriamente el período de prueba, y sean inscritos en el Escalafón Docente”*.

Que igualmente el Decreto 1278 de 2002 establece que al terminar el año académico el docente o directivo docente que haya aprobado el periodo de prueba adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón docente.

Que mediante Decreto 3982 de 2006 *Por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto Ley 1278 de 2002 y se establece el procedimiento de selección mediante concurso para la carrera docente y se determinan criterios para su aplicación*, en su artículo 19 prescribe:

“(…)

Los docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto-ley 1278 de 2002 y cumplan con los demás requisitos de ley, serán inscritos en el Escalafón Docente y obtendrán la remuneración establecida por el Gobierno Nacional para el nivel salarial A del correspondiente grado,



BOGOTÁ
BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia



Continuación de la resolución

“Por la cual se hace un Nombramiento en Propiedad en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito Capital”

según el título académico que acrediten. Los aspirantes nombrados en un cargo docente, que no superen el periodo de prueba serán excluidos del servicio, de acuerdo con el artículo 25 del Decreto-ley 1278 de 2002.

(...)”

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala, que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que de conformidad con el artículo 3, numeral 2, de la Ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

Que los literales a) y c) del Artículo 11, de la Ley 909 de 2004, disponen respectivamente que corresponde, dentro de sus funciones, a la Comisión Nacional del Servicio Civil: "establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección" y “elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 034 del 25 de marzo de 2009, convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes de instituciones educativas oficiales del Distrito Capital de Bogotá – Convocatoria No. 062 de 2009.

Que la Secretaría de Educación del Distrito adopta las resoluciones emanadas de la Comisión Nacional del Servicio Civil que contienen la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer empleos de Docentes, entre las que se encuentra la resolución No. 360 del 24/02/2010, de *Básica Primaria*, y en la que aparece la docente JENNY MARITZA LÓPEZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52811871 de Bogotá.

Que mediante Resolución número 1411 del 09 de julio 2010, fue nombrada en periodo de prueba la Docente, JENNY MARITZA LÓPEZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52811871 de Bogotá, en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito Capital.

Que conforme lo señala la normatividad vigente al terminar el año académico se realizó la evaluación de desempeño laboral y de competencias a la Docente que se encontraba laborando en período de prueba.

Que la Docente, fue evaluada al finalizar el año escolar 2010, obteniendo una calificación de 60% o superior en la evaluación de desempeño y de competencias del período de prueba, la cual se considera satisfactoria y se encuentra en firme, de acuerdo con la base de datos suministrada por correo electrónico a la jefe de Oficina de Personal por la Doctora Maribel Páez Mendieta Directora de Evaluación de la Educación de la Secretaría de Educación Distrital.



Continuación de la resolución

“Por la cual se hace un Nombramiento en Propiedad en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito Capital”

Que la docente JENNY MARITZA LÓPEZ CASTRO, es profesional No licenciada (PSICÓLOGA), la cual en principio, debería acreditar para el nombramiento en propiedad, “(...) que cursa o ha terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional”, en virtud del parágrafo 1º, del artículo 12 del decreto 1278 de 2002.

Que mediante escritos No. E-2011-209309 del 17 de noviembre de 2011 y E-2011-217456 del 30 de septiembre del mismo año 2011, la docente JENNY MARITZA LÓPEZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52811871, solicita ser nombrada en propiedad.

Que junto a las solicitudes de nombramiento en propiedad se hallaron los siguientes documentos: 1. Copia del título de especialista en PSICOLOGÍA EDUCATIVA; 2. Copia de la resolución 809 del 23 de abril de 2007, expedida por el Secretario de Educación y Cultura del municipio de Soacha (Cundinamarca), por medio del cual esa entidad territorial inscribió a la señora LÓPEZ CASTRO en el Grado 2 nivel salarial A del nuevo escalafón previsto por el Decreto 1278 de 2002, como consecuencia de haber superado satisfactoriamente la evaluación del periodo de prueba como docente del área de primaria para el que había sido nombrada por esa entidad territorial mediante Decreto 462 del 26 de junio de 2006; 3. Copia del Decreto 225 del 27 de abril de 2007, por medio de la cual el Alcalde de Soacha nombró como docente en propiedad del área de primaria a la señora LÓPEZ CASTRO, por haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba y estar inscrita en el nuevo escalafón docente; 4. Copia de las resoluciones 1101 del 26 de mayo de 2010 y 1245 del 8 de junio de 2010, con las que el Secretario de Educación de Soacha reubicó a la docente en el nivel salarial B del grado 2 del nuevo escalafón docente; 5. Copia de la resolución 1362 del 16 junio de 2010, por la que el Secretario de Educación de Soacha le otorgó a la señora LÓPEZ CASTRO comisión para desempeñarse como docente en periodo de prueba en el área de primaria, en Bogotá, y con ese fin, decretó la vacancia temporal del cargo docente que venía ocupando en ese municipio; 6. Copia de la circular 07 de 2011, emanado por la Comisión Nacional del Servicio civil.

Que con fundamento en los referidos antecedentes administrativos, en criterio de la oficina de personal, resulta necesario, nombrar como docente en propiedad del área de primaria a la señora LÓPEZ CASTRO, pues pese a que ésta entidad pueda cuestionar la legalidad de los actos administrativos expedidos por el municipio de Soacha, no es posible desconocer la situación jurídica particular que se originó en virtud de las resoluciones de inscripción y reubicación de la funcionaria en el escalafón docente, ni la presunción de legalidad que reviste a esas determinaciones.

Que sin perjuicio de requerir a la Secretaría de Educación de Soacha, con el fin de que informe los criterios jurídicos y/o pedagógicos que tuvo en cuenta a efectos de considerar que el título de especialidad en Psicología Educativa que ostenta la educadora, sustituye el postgrado en educación o el programa de pedagogía que el artículo 12 del Decreto 1278 exige a los profesionales no licenciados, con nombramiento en periodo de prueba, como requisito imprescindible para inscribirse en el escalafón y ser nombrado en propiedad, lo cierto es que la señora LÓPEZ CASTRO ya cuenta con inscripción y reubicación salarial en el



Continuación de la resolución

“Por la cual se hace un Nombramiento en Propiedad en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito Capital”

grado 2B del sistema de clasificación de los educadores previsto por el Decreto 1278 de 2002, que pese a haber sido efectuadas por el referido municipio, surten efectos ante todas la entidades territoriales del país.

Que incluso, dentro de los soportes que se allegan junto con la solicitud de la Docente, aparece el concepto 2010EE41620 del 16 de junio de 2010, emitido por la Directora de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional (MEN), al parecer en relación con la situación de los docentes que estando vinculados en propiedad, bien al amparo del Decreto 2227 de 1979, o del Nuevo Estatuto de Profesionalización Docente, y que se presentan a un nuevo concurso docente y resultan incluidos en lista de legibles y nombrados en periodo de prueba, pronunciamiento que reiteró lo siguiente:

“(…) los docentes que se encuentra vinculados en propiedad en entidad territorial certificada y escalafonados con las normas de los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002 y gozan de los derechos y garantías de la carrera docente, que se presentan a nuevo concurso para cargo docente o directivo docente en la misma entidad territorial certificada o en otra, si superan dicho concurso conservan los derechos de carrera serán vinculados en periodo de prueba y percibirán la asignación básica mensual correspondiente al grado del escalafón docente en el que se encuentren inscritos y en el nivel salarial que se encuentren ubicados.

(…)

Con relación a si pierde el derecho el derecho de ascenso si cambia de entidad territorial, le manifiesto que los procesos de vinculación y de ascenso son diferentes; razón por la cual, el docente que se vincule a entidad territorial diferente a la que venía vinculado en propiedad, conserva la inscripción en carrera administrativa; razón por la cual la entidad territorial donde presentó la evaluación de competencias, debe expedirle con el lleno de los requisitos el acto administrativo de ascenso o de reubicación salarial, y la entidad territorial que lo recibe debe aplicarlo.”

Que como se observa, para el MEN es claro que los docentes o directivos que cuentan con derechos de carrera docente por estar nombrados en propiedad e inscritos en el escalafón docente, conservan tales prerrogativas en el evento de ser posteriormente nombrados -previa participación en un nuevo proceso de selección- en periodo de prueba, bien sea en la misma o en otra entidad territorial, y respecto de la inscripción y reubicación en el escalafón, éstas continúan surtiendo todos los efectos legales.

Que en el caso que nos ocupa, está probado que desde 2007 la señora LÓPEZ CASTRO fue nombrada como docente en propiedad e inscrita en el grado 2 nivel salarial A del nuevo escalafón docente por el municipio de Soacha, e incluso en 2010 fue objeto de reubicación en el nivel salarial B de dicho grado.

Que en consecuencia, no es necesario que el Distrito Capital surta un nuevo trámite de inscripción en el escalafón de la educadora, como requisito previo a su nombramiento en propiedad como docente del área de primaria, por el contrario, el nuevo nominador debe reconocerle plena validez a las decisiones administrativas en virtud de las cuales otra entidad territorial efectuó dicha inscripción y reubicación salarial. Por esa razón, mediante el presente acto administrativo se procederá a nombrar en propiedad a la docente JENNY MARITZA LÓPEZ CASTRO, bajo los supuestos ya indicados.



23 DIC 2011

RESOLUCIÓN N° 4021 DE 20

Página 5 de 6

Continuación de la resolución

“Por la cual se hace un Nombramiento en Propiedad en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito Capital”

Que el pago de los salarios y prestaciones sociales deberá efectuarse conforme a su reubicación en el grado 2B de ese sistema de clasificación, remitiendo los respectivos soportes a la Oficina de Nóminas.

Que el nombramiento en propiedad de la docente JENNY MARITZA LÓPEZ CASTRO se produce sin solución de continuidad, es decir que para todos los efectos legales, tales como, tiempo de servicio, reconocimiento y pago de prestaciones y demás, su fecha de vinculación con la Entidad corresponde a la de efectividad (inicio de labores) como Docentes en periodo de prueba.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito a la Docente Profesional no Licenciada relacionada a continuación:

NO.	CEDULA	NOMBRE DEL DOCENTE ELEGIBLE	F DE INICIO	COLEGIO	LOCALIDAD
1	52811871	LOPEZ CASTRO JENNY MARITZA	12/07/2010	COLEGIO ANTONIO GARCÍA (IED)	CIUDAD BOLIVAR

PARAGRAFO UNO: La docente nombrada en propiedad se regirán por el nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo que se trate de servidora estatal nombrada en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto ley 1278 de 2002.

PARAGRAFO DOS: En razón a que la docente LOPEZ CASTRO JENNY MARITZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52811871, se encuentra ya inscrita en el escalafón docente, no requiere nueva inscripción.

ARTICULO SEGUNDO: La docente conservará la ubicación salarial en el grado 2B del sistema de clasificación de los educadores previsto por el Decreto 1278 de 2002.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia a la Oficina de Escalafón de la Secretaría de Educación del Distrito, así como a la oficina de Nómina para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Sin perjuicio de la notificación personal de ésta resolución, el presente Acto Administrativo será publicado en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito



BOGOTÁ
BICENTENARIO
150 años de Independencia de Colombia



Continuación de la resolución

“Por la cual se hace un Nombramiento en Propiedad en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Distrito Capital”


www.sedbogota.edu.co y será remitido a la Dirección Local para que por su conducto también se surta el proceso de comunicación.

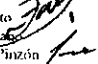
ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y en su contra no proceden recursos en vía gubernativa.

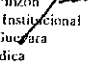
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

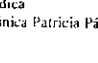
Dado en Bogotá D.C., a los _____ () días del mes de 23 DIC 2011 de dos mil _____ (20__).




RICARDO SANCHEZ ANGEL
Secretario de Educación del Distrito

Revisó y Aprobó:  Sandra Milena Bravo Plata
Jefe Oficina de Personal

Revisó y Aprobó:  Angel Zaadhy Garcés Soto
Director de Talento Humano

Revisó y Aprobó:  Javier de Jesús Zamora Pinzón
Subsecretario de Gestión Institucional

Revisó y Aprobó:  Carlos Alberto Sánchez Guacá
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Aprobó:  Gloria Inés Sáenz y Mónica Patricia Pájaru O.
Revisó:  Hipólito Gil Gil
Profesional Universitario



BOGOTÁ
BICENTENARIO
2011
20 de la Independencia de Colombia

